

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de mayo de 1963 por la que se declara la exención del Impuesto de Timbre a favor de la Asociación de Escritores y Artistas Españoles y del Instituto Cervantes, integrado en la misma, por su carácter de entidades exclusivamente benéficas.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Juan B. Acevedo y Rodríguez, Secretario general de la Asociación de Escritores y Artistas Españoles, con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 104, en cuya Asociación está integrado el Instituto Cervantes, en solicitud de exención del Impuesto de Timbre, al amparo del número cuatro de los artículos 89 del texto refundido de la Ley del Timbre del Estado de 3 de marzo de 1960 y 172 del Reglamento para su aplicación, dado su carácter de entidad benéfico-particular reconocido por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de febrero de 1879 y la clasificación de benéfico-docente otorgado al citado Instituto por Real Decreto de 24 de marzo de 1916.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

1º Se declaran comprendidos en el número cuatro del artículo 89 de la vigente Ley de Timbre y en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación a la Asociación de Escritores y Artistas Españoles y al Instituto Cervantes, integrado en la misma, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 90 y 173 de la Ley de Reglamento de Timbre del Estado, respectivamente.

2º La exención concedida alcanzará exclusivamente al reintegro de aquellos documentos que se produzcan en la realización de sus actividades benéficas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se admite a trámite la petición de Convenio nacional por el Impuesto de Timbre, formulada por la Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España.

Vista la anterior solicitud para satisfacer el Impuesto de Timbre en régimen de Convenio.

Esta Dirección General de conformidad con la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, y en uso de la facultad discrecional que le otorga la norma octava, número primero, de la última, ha acordado lo siguiente:

Primer.—Se admite a trámite la solicitud, presentada por la Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España para la exacción, en régimen de Convenio nacional del Impuesto de Timbre, por el periodo de primero de septiembre de 1963 a 31 de agosto de 1964, por los siguientes hechos imponibles: Documentos de formalización de ventas, de cargo y descargo, de anotación contable, de movimiento y recepción mercancías, recibos de cantidad por proporción de ventas, justificantes de caja o liberación de deudas por igual concepto. Documentos de prestación de servicios, de cargo y descargo, anotación contable, movimiento de mercancías, recibos de cantidad, justificantes de caja, liberación de deudas por el mismo concepto. Extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas. Nómimas de personal. Libros auxiliares de contabilidad y copias de correspondencia y rotulos exteriores.

Segundo.—La elaboración de las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio la realizará una Comisión mixta, integrada por don José Roig Borrà, don Antonio Martínez Pavía, don José Gilabert Fava, don Jaime Pascual Ferrer y don Manuel Belloch Ferriols, como representantes titulares de los contribuyentes, y por don José Adell Germán, don Vicente Ramón Plegeró, don Miguel Peiró Castillo, don Benjamín Colomer Giner y don Antonio Muñoz Cobo, como suplentes de los anteriores, y por don Antonio Aparicio Pesquera, I. T. T.; Ponente, don Adrián Caballero Jiménez de la Serna, I. T. T.; don Miguel Llopis Sempere, I. T. T.; don Andrés de la Oliva Navarrete, I. T. T., y don Gerardo Labay Regules, I. T. T., como Vocales titulares en representación de la Administración; y don José Gayá Blázquez, I. T. T.; don Vicente Torres López, I. T. T.; don Manuel Carnacho García, I. T. T.; don Antonio Gómez Gutiérrez, I. T. T., y don José López Berenguer, I. T. T., como suplentes de los mismos, presididos por el ilustrísimo señor don José María Latorre Segura.

Tercero.—La Comisión mixta celebrará sus reuniones en la Dirección General de Tributos Especiales del Ministerio de Hacienda, a convocatoria de su Presidente, y antes del 15 de noviembre próximo se elevará propuesta de Convenio o, en su caso, el informe de la Ponencia, debiendo la primera contener necesariamente las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., José María Latorre Segura.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Hogar Santa Zita (Madrid), para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 17 de mayo de 1963.
Peticionario: Hogar Santa Zita (Madrid).

Clase de rifa. Benéfica.
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de septiembre de 1963.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno solo.

Precio de la papeleta: Veinticinco pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Unico premio.—Un automóvil usado marca «Mercedes-Benz», matrícula HU-12542, número de motor 6520992 y de bastidor 6520782, valorado en 160.000 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyas cinco cifras sean iguales a las del premio mayor de la Lotería Nacional del sorteo que se celebre el día 25 de septiembre de 1963.

Los gastos de transferencia del vehículo serán de cuenta del agraciado.

La venta de papeletas se verificará únicamente por las personas expresamente autorizadas para ello y provistas del oportun carnet dentro del territorio nacional.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.084

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo relativamente al expediente de expropiación de las fincas que se citan con motivo de las obras del Salto de Valdecañas, término municipal de Berrocalejo

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de febrero de 1956 se declararon de utilidad pública y de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las obras del plan de conjunto, dentro de las cuales está incluido el Salto de Valdecañas, del que es concesionaria y, por tanto, beneficiaria de la expropiación, «Hidroeléctrica Española, S. A.»

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por esta Comisaría el día 14 de junio de 1963, a las once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Berrocalejo, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se describen:

Números de las fincas	Propietario
1	Julia y Engracia Barrios Blázquez.
2, 3, 4, 5 y 6	Arsenio Bravo Vázquez.
7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,	
15, 16, 17, 18, 19 y 20 ...	Lázaro Breña Breña.
21	Herederos de Juan Breña Espuela.
22, 23 y 24 ...	Segundo Breña Espuela.
25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,	
33 y 34	Arturo Breña Gutiérrez.
35	David Brieva Martín.
36, 37, 38 y 39 ...	Isidoro Brieva Martín.

Números de las fincas	Propietario
40	Julio Brieva Martín.
41, 42, 43 y 44	Antoniano Brieva Muñoz.
45 y 46	Araceli Brieva Muñoz.
47, 48 y 49	Bonifacio Burgos Díaz.
50	Collado Mesa Vidal.
51 y 52	Ceferino Díaz Pedraza.
53, 54, 55, 56 y 57	Julian Espejel Fernández.
58, 59, 60, 61 y 62	Eloisa Espuela Gutiérrez.
63, 64 y 65	Urbano García Espuela, o sea, Segundo Espuela Muñoz.
66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72.	Urbano García Espuela.
73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80	
81, 82, 83 y 84	Fidel García Rubio.
85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92.	Jorge García Rubio.
93	Apolinar Gómez.
94	Benigno Granado Rubio.
95, 96, 97, 98, 99, 100, 101,	Victoriano Gutiérrez Breña.
102 y 103	Felicitana Jiménez Brieva.
104	Pedro Gutiérrez Brieva.
105 y 106	Rafael Gutiérrez Brieva.
107	Timoteo Gutiérrez Espejel.
108 y 109	Arturo Lorente Martín.
110, 111, 112, 113 y 114	Manuel Lorente Martín.
115, 116 y 117	Julio Martín Álvarez.
118, 119 y 120	Lázaro Martín Ayuso.
121 y 122	
123, 124, 125, 126, 127, 128,	Alfonso Martín Breña.
129, 130, 131, 132, 133,	
134, 135, 136, 137 y 138.	
139, 140, 141, 142, 143, 144,	
145, 146, 147, 148, 149,	
150, 151 y 152	Agapito Martín Martín.
153, 154, 155 y 156	Alejandro Martín Mesa.
157, 158, 159, 160, 161, 162	
163 y 164	Felipe Martín Paniagua.
165 y 166	Fabio Martín Paniagua.
167	Illuminada Mesa Amor.
168, 169, 170, 171 y 172	Luis Mesa Amor.
173, 174 y 175	Mariano Mesa Amor.
175 E	Regino Mesa Gálvez.
176, 177, 178, 179, 180, 181	
182, 183, 184, 185, 186,	
187 y 188	Rufino Muñoz Blázquez.
189, 190 y 191	Eusebio Muñoz Herreruela.
192, 193, 194, 195, 196 y	
197	Liborio Muñoz Herreruela.
198, 199, 200, 201, 202, 203,	
204, 205, 206, 207, 208,	
209 y 210	
211, 212, 213, 214, 215, 216,	
217, 218, 219, 220, 221,	
222, 223 y 224	
225, 226, 227, 228, 229, 230,	
231, 232, 233 y 234	
235 y 236	
237 y 238	
239	
240	
241, 242, 243, 244, 245 y	
246	
247	
248	
249	
250, 251, 252, 253 y 254	
255	
256 y 257	
258 y 259	
260, 261, 262, 263, 264, 265,	
y 266	
267 y 268	
269 y 270	
271, 272 y 273	
274	
275 y 276	
277, 278, 279, 280, 281 y	
282	
283, 284 y 285	
286, 287, 288, 289 y 290	
291, 292 y 293	
294, 295, 296, 297, 298 y	
299	
300, 301, 302 y 303	
304, 305, 306, 307, 308, 309,	
310, 311 y 312	
313 y 314	
316, 317, 318, 319, 320, 321,	Daniel Vázquez Fernández.
322, 323, 324 y 325	Alejandro Vázquez Herreruela.
326, 327, 328, 329, 330, 331,	Alfredo Vázquez Herreruela.
332, 333, 334, 335, 336,	Lázaro Herreruela Vázquez.
337, 338 y 339	Patricio Vázquez Muñoz.

Por el presente edicto se notifica a los propietarios titulares de derechos reales afectados, inscritos en los Registros públicos, para que acudan a referido Ayuntamiento en la fecha y hora anteriormente indicadas, a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar los datos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

Asimismo se advierte a los interesados por esta expropiación que podrán personarse, acompañados de perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, corriendo a su cargo ambas intervenciones.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.—4.123

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa, León y Madrid por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que ha sido declarada la caducidad de los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

4.508. «Estrella». Blenda. 240. Elgóibar

León

12.878. «María del Carmen». Carbón. 141. Cistierna.

Madrid

Provincia de Guadalajara

1.880. «Ampliación a la Milagrosa». Barita. 26. Anchuela del Pedregal.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de junio de 1963.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.763	59.963
1 Dólar canadiense	55.458	55.624
1 Franco francés nuevo	12.200	12.236
1 Libra esterlina	167.401	167.904
1 Franco suizo	13.839	13.880
100 Francos belgas	119.865	120.225
1 Marco alemán	15.010	15.055
100 Liras italianas	9.623	9.651
1 Florín holandés	16.626	16.676
1 Corona sueca	11.529	11.563
1 Corona danesa	8.659	8.685
1 Corona noruega	8.271	8.396
1 Marco finlandés	18.582	18.627
100 Chelines austriacos	231.546	232.242
100 Escudos portugueses	208.729	209.357